

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 243

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00576-00
EJECUTANTE	CLAUDIA MARIA TASCÓN TASCÓN CC N° 29.532.638
EJECUTADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ARL
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

La señora CLAUDIA MARIA TASCÓN TASCÓN, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución de la Sentencia N° 166 del 6 de septiembre de 2022 proferida por este despacho, encontrándose debidamente notificada ejecutoriada y en firme

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 422 y 430 del C.G.P. pues la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al ser una obligación clara, expresa y exigible. Considerando además que el numeral primero de la sentencia, se concede un término de dos meses una vez ejecutoria la providencia para realizar el pago de lo ordenado, encontrando que este se encuentra vencido actualmente.

Se ordenará la notificación de la entidad ejecutada conforme lo establece el Ley 2213 de 2022,

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de las **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ARL** a favor de la señora **CLAUDIA MARIA TASCÓN TASCÓN CC N° 29.532.638** por el siguiente concepto:

- a. **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** por concepto de indemnización por Incapacidad Permanente Parcial (IPP), suma de dinero que deberá ser indexada desde el día 03/09/2021 y hasta la fecha efectiva de su pago. Se le concede un término de dos meses una vez quede ejecutoriada la presente providencia para que realice el pago aquí ordenado, vencidos los cuales empezaran a cobrarse los intereses de mora.
- b. **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)** por concepto de costas de primera instancia
- c. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

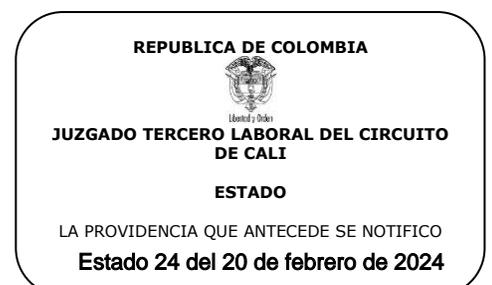
SEGUNDO: CONCEDER a la ejecutada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ARL** el termino de cinco días contado a partir de la notificación del presente proveído para que realice la obligación de pago.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ARL**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

OFICIO N° 213

Señores

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ARL

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00576-00
EJECUTANTE	CLAUDIA MARIA TASCÓN TASCÓN CC N° 29.532.638
EJECUTADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A ARL
PROCESO	EJECUTIVO

N° RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-00576-00	EJECUTIVO	14 de febrero de 2024 – N° providencia: 244

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2243f119d416a6373bdf1addcfbab456fa8ded82cfb387893c0d0e7df541e89**

Documento generado en 15/02/2024 03:23:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>